



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 057 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 10 8 MAY 2015

VISTO; El Expediente N° 01370503 presentado por ALUZ C&O Perú SAC, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11939593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, el Informe N° 032-2015-GR.CAJ/DREM-CECR el Informe Legal N° 037-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM y el Auto Directoral N° 133-2015-GR.CAJ/DREM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 01370503 de fecha 24 de abril de 2014, ALUZ C&O Perú SAC, solicitó ante ésta Dirección Regional concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, con una potencia instalada de 6 MW; ubicándose en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral Regional N° 008-2014-GR-CAJ-DREM de fecha 10 de febrero de 2014, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Central Hidroeléctrica San Lorenzo I", cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el encargado de la oficina de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 032-2015-GR.CAJ/DREM-CECR, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002 y el informe señalado en el párrafo precedente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de ALUZ C&O Perú SAC, que se identificará con el código N° CH-RER-001-2015, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, con una potencia instalada de 6 MW, ubicada en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Concesión N° CH-RER-001-2015 a suscribirse con ALUZ C&O Perú SAC, que consta de 19 cláusulas y 4 anexos, la cual será suscrita por el Gobernador Regional a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca, así como la Escritura Pública que la minuta origine.

ARTÍCULO TERCERO.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° CH-RER-001-2015, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

Transcrito a:

Enrique Fernando Herrera Soria
Representante Legal

ALUZ C&O PERU SAC

Avda. La Encalada N° 1257-Oficina 1105
Santiago de Surco

LIMA